



ORDENANZA N° 57/2017.-

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 09/2007, “POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS LOCALES HABILITADOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE FILADELFIA”.-

VISTO: La responsabilidad administrativa y legal de la Intendencia Municipal emanada de la Constitución Nacional, Capítulo IV Del Ordenamiento Territorial de la República, Sección III De los Municipios Art. 166°, De la Autonomía y 168° de las Atribuciones, de la Ley N° 3966/10, Carta Orgánica Municipal, Capítulo II de la Municipalidad, Art. 5° Las Municipalidades y su Autonomía, Art. 15° Potestades inc. a) dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones.-

CONSIDERANDO: Que, las disposiciones de las Ordenanzas Municipales y de la Ley N° 1642/200 “Que prohíbe la Venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y su consumo en la vía pública” crean confusión a los comerciantes en cuanto a la edad permitida para la comercialización de bebidas alcohólicas.-

Que, la Ley N° 1642/2000 “prohíbe la venta o suministro gratuito de bebidas alcohólicas a menores de 20 años de edad y su consumo en la vía pública”.-

Que, posteriormente y mediante la Ley N° 2169/03 se modificó el Art. N° 36 del Código Civil estableciéndose que la mayoría de edad se alcanza a los 18 años y no haya sido declarado incapaz judicialmente.-

Atento, a la disposición establecida en la Ordenanza Municipal N° 09/2007 por la que se establecen los locales habilitados para la comercialización de bebidas alcohólicas en el Distrito de Filadelfia y que habiéndose constatado la necesidad de realizar ajustes, modificaciones y ampliaciones a dicha normativa en base a las situaciones verificadas en la práctica cotidiana y usos y costumbre de la labor de diferentes firmas y empresas y de la población en general, esta debe ser modificada y ampliada para establecer coherencia con el contenido y el espíritu de dicha Ordenanza por lo cual:

**LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FILADELFIA,
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN REUNIDA EN
CONCEJO**

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
JUNTA MUNICIPAL



ORDENA:

Artículo 1º.- INTÉGRESE a la Ordenanza Municipal N° 09/2007 como séptimo artículo el siguiente texto: Queda expresamente prohibido vender o suministrar gratuitamente bebidas alcohólicas a personas en estado de ebriedad y a menores de 18 años. Su inobservancia constituya una falta grave.-

Artículo 2º.- MODIFÍQUESE el artículo octavo de dicha normativa, que quedará redactado de la siguiente forma: Los locales donde se expenden bebidas alcohólicas deberán contar con carteles conteniendo la siguiente disposición: “Se prohíbe la venta, suministro gratuito y el consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años y a cualquier persona en veredas y vía pública – Ordenanza Municipal N° 09/2007”.-

Artículo 3º.- Todos los carteles que obligatoriamente deben poseer los locales de venta de bebidas alcohólicas deberán modificarlos acorde a la nueva redacción anunciante de la prohibición mencionada en el artículo precedente.-


Artículo 4º.- COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal.-

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta Municipal de la ciudad de Filadelfia, a treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-




Gilberto Ferreira Cristaldo
Secretario Junta Municipal





Berthold Schmidt Kroker
Presidente Junta Municipal

Filadelfia, 13 de noviembre del 2017.-

TÉNGASE por Ordenanza Municipal, Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-




Claudelino Rodas Núñez
Secretario General




Holger Bergen Hoots
Intendente Municipal